

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2461/2021

ZAPALLAR, 29 de noviembre de 2021

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 que delega facultad de firma, bajo la fórmula "por orden del alcalde" y Decreto Alcaldicio N°1688/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, que lo modifica; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 4º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, desarrollar funciones relacionadas con la urbanización y a la vialidad urbana y rural; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, etc.
- 2.- Que el artículo 3º de la Ley 18.883 que aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales, permite a aquellas municipalidades que cuentan con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación, contratar en base a las normas del código del trabajo.
- 3.- Que la comuna de Zapallar, es una comuna balnearia, con una importante población flotante, pero con particularidad de una población flotante es en su gran mayoría propietaria de inmuebles en la comuna lo que queda demostrado con la escasa oferta hotelera y arriendo de propiedades. Lo anterior incide en que la calidad de balneario no sea trascendente solo durante la época estival, ya que cada fin de semana aumenta considerablemente el número de habitantes de la comuna de manera particular en fechas determinadas, como fines de semana largo, semana santa, vacaciones de invierno, fiestas patrias entre otros.
- 4.- Que además de lo mencionado en el punto anterior, es un pilar importante para la comuna el desarrollo turístico rural, que se da en zona interiores de la comuna y no precisamente en el sector del balneario, lo que genera el desarrollo de múltiples actividades para potenciar la ruralidad comunal.
- 5.- Que, considerando lo dicho previamente, se producen, especialmente en la comuna de Zapallar, a diferencia de otras comunas del país, diferentes temporalidades durante el año, que ocasionan el efecto de aumentar el número de habitantes de manera considerable, y por tanto la necesidad de brindar un óptimo servicio de parte del municipio, por lo que se requiere de un equipo de trabajo capaz de responder a los requerimientos de la comunidad que se incrementa fundamentalmente en las siguientes fechas:

1 de enero de 2022 al 31 de marzo 2022 periodo de vacaciones de verano

1 de abril de 2022 al 31 de agosto de 2022 preparación de la comuna para temporada invierno

1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 periodo de primavera y preparación de temporada estival.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

- 6.- Que, todo lo antedicho produce una clara distorsión de la comuna, siendo del todo pertinente contar con los recursos humanos necesarios para brindar la seguridad, mantención y hermosamiento de áreas verdes acorde a las exigencias requeridas por los residentes permanentes y temporales de la comuna.
- 7.- Decreto Alcaldicio no 24/2022 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2022.

DECRETO:

- 1º APRUEBASE programa denominado “**PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA**”
- 2º El objetivo del presente programa es disponer de los recursos humanos necesarios y pertinentes para brindar de seguridad, mantención y servicios acordes a la comunidad como son los residentes de la comuna de Zapallar todo esto debido al fuerte aumento de población que experimenta la comuna durante los fines de semana, fines de semanas largos, festivos, vacaciones y demás oportunidades en que los residentes temporales, concurren reiteradamente a ZAPALLAR, teniendo en especial consideración que quienes viven en la comuna tienen la peculiaridad de ser en su gran mayoría propietarios de los inmuebles que visitan, esto, por encontrarse éste balneario a muy corta distancia de Santiago.
- 3º El presente programa tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
alcalde

Distribución

- 1. Administración Municipal
- 2. Oficina de transparencia
- 3. Recursos Humanos
- 4. Archivo secretaria municipal

